



San Juan de Pasto, 04 de septiembre de 2026

Señor(a)
PETICIONARIO(A) ANÓNIMO(A)
Ciudad
Pasto (Nariño)

Asunto: Respuesta a derecho de petición anónimo de interés general y denuncia – solicitud de control político.

Cordial saludo.

En atención al escrito presentado ante el Concejo Municipal de Pasto el día 3 de septiembre de 2026, registrado como “Denuncia” y denominado por el peticionario “Derecho de petición anónimo de interés general y solicitud de control político urgente”, esta Corporación procede a emitir respuesta en los siguientes términos:

El Concejo Municipal de Pasto dará trámite al escrito presentado, pese a que su autor decidió reservar su identidad; Lo anterior, atendiendo al artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015 y a lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia C-951 de 2014, conforme a la cual expone que las peticiones de carácter anónimo pueden ser admitidas y tramitadas cuando exista una justificación seria y creíble para mantener la reserva de identidad; en el escrito presentado al Concejo Municipal de Pasto a través de correo electrónico, se manifiesta que el anonimato obedece a razones de seguridad e integridad personal y se exponen circunstancias que, sin que ello implique reconocer su veracidad, por tanto ameritan que la información sea puesta en conocimiento de las autoridades competentes.

Con la presente contestación a lo solicitado, precisamos desde este momento que el Concejo Municipal de Pasto no efectúa pronunciamiento alguno sobre la responsabilidad penal, disciplinaria, administrativa o de cualquier otra naturaleza de las personas mencionadas en la denuncia; por tanto las afirmaciones efectuadas por el peticionario constituyen señalamientos que deberán ser verificados exclusivamente por las autoridades legalmente competentes para ello, respetando en todo momento el debido proceso, la presunción de inocencia, el derecho de defensa, el buen nombre y demás garantías constitucionales de la persona o personas involucradas.

FRENTE A LA PRIMERA PETICIÓN: El peticionario solicita que el Concejo Municipal de Pasto requiera a la Dirección Seccional de Fiscalías de Nariño para obtener información relacionada con presuntas conductas de estafa y con las investigaciones que, según afirma, se encontrarían en trámite.

Al respecto, es necesario aclarar que la Fiscalía General de la Nación es un órgano autónomo e independiente y no se encuentra sometida al control político del Concejo Municipal de Pasto; por consiguiente, esta Corporación carece de competencia para impartir órdenes a la Fiscalía, intervenir en la dirección de investigaciones penales, disponer acumulaciones de investigaciones o exigir la revelación de actuaciones sometidas a reserva.

No obstante, lo anterior, considerando la naturaleza de los hechos puestos en conocimiento de esta Corporación y dando aplicación a los deberes que corresponden a los servidores públicos cuando conocen hechos que eventualmente pudieran constituir conductas investigables penalmente, se dispondrá remitir copia del escrito presentado a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DE NARIÑO – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que, dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales: Conozca y valore los hechos descritos en el escrito anónimo; determine si estos corresponden a investigaciones que actualmente se encuentren en curso; Adopte las actuaciones que legalmente considere procedentes e Informe, dentro de los límites





impuestos por la reserva de la investigación penal, el trámite institucional impartido al traslado efectuado por esta Corporación.

Se deja expresa constancia de que mediante este traslado el Concejo Municipal de Pasto no formula juicio de responsabilidad ni da por demostradas las afirmaciones realizadas por el peticionario, correspondiendo exclusivamente a la Fiscalía General de la Nación determinar la existencia o inexistencia de conductas penalmente relevantes.

FRENTE A LA SEGUNDA PETICIÓN: El peticionario solicita igualmente que se requiera a la Administración Municipal respecto de las afirmaciones efectuadas en relación con una persona que, según el escrito, ejerce el cargo de Corregidora.

Al respecto, el Concejo Municipal de Pasto considera necesario diferenciar dos ámbitos de actuación:

a. **Ámbito disciplinario:** El Concejo Municipal de Pasto no es la autoridad disciplinaria competente para investigar o sancionar a los servidores públicos de la Administración Municipal; Por esta razón, se remitirá copia de la parte pertinente de la denuncia a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO – OFICINA O DEPENDENCIA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO COMPETENTE**, para que determine, con plena autonomía, si las afirmaciones contenidas en el escrito suministran elementos que ameriten una actuación de verificación o disciplinaria; se informa que de igual manera la remisión se efectúa sin prejuicio alguno y sin afirmar la existencia de irregularidad disciplinaria.

b. **Ámbito de control político:** De conformidad con los artículos 313 de la Constitución Política y 32 y 38 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, corresponde al Concejo Municipal ejercer control sobre la Administración Municipal y solicitar información relacionada con la marcha del municipio.

En consecuencia, la solicitud formulada por el ciudadano será puesta en conocimiento de la Mesa Directiva y de los Honorables Concejales del municipio de Pasto, para que, conforme al Reglamento Interno de la Corporación y mediante los mecanismos de proposición, solicitud de información y control político correspondientes, determinen la pertinencia de requerir a la dependencia competente de la Administración Municipal información institucional relacionada con los hechos objeto de la petición.

El eventual ejercicio de control político si se da, se procederá a circunscribirse al funcionamiento de la Administración Municipal, a la actuación de sus dependencias y servidores y a asuntos propios de sus cargos, sin interferir con las competencias propias de las autoridades judiciales, penales o disciplinarias.

ACTUACIONES QUE ADELANTARÁ EL CONCEJO MUNICIPAL: Con fundamento en lo anteriormente señalado, el Concejo Municipal de Pasto dispondrá:

PRIMERO. A Remitir copia íntegra del escrito a la Dirección Seccional de Fiscalías de Nariño – Fiscalía General de la Nación, para conocimiento, valoración y actuaciones de su competencia.

SEGUNDO. A Remitir copia pertinente del escrito a la Alcaldía Municipal de Pasto – dependencia competente en materia de control disciplinario interno, para que determine la procedencia de las actuaciones correspondientes respecto de los hechos que involucran a una servidora de la Administración Municipal.

TERCERO. A Poner la solicitud de control político en conocimiento de la Mesa Directiva y de los Honorables Concejales del Municipio de Pasto, para que, dentro de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, evalúen la presentación de la correspondiente proposición y/o solicitud de información a la Administración Municipal.

PUBLICACIÓN DE LA RESPUESTA: Teniendo en cuenta que el peticionario manifestó expresamente su intención de mantener en reserva su identidad y no suministró un canal idóneo que permita efectuar una comunicación personal de esta respuesta, se dispondrá su publicación a través de los mecanismos institucionales previstos por el Concejo Municipal de Pasto para conocimiento del interesado.



CONCEJO

MUNICIPAL DE PASTO

De esta manera, el Concejo Municipal de Pasto atiende de fondo la petición presentada, dentro del marco de las competencias constitucionales y legales atribuidas a esta Corporación.

Cordialmente y sin otro particular,

Atentamente,

BERÑO ISMAEL HERNÁN LÓPEZ CABRERA

Presidente Concejo Municipal de Pasto (Nariño)

Reviso **GUILLERMO EDUARDO LEGARDA RAMOS**

Secretario General Concejo Municipal de Pasto (Nariño)

Proyecto **JHON WILFREDO MUÑOZ RAMIREZ**

Asesor Jurídico Externo Concejo Municipal de Pasto (Nariño)

